itait Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 16 de mayo del 2019
OFICIO: UT/0146/2019.
NÚMERO INTERNO: *si-092-2019.*
ASUNTO: Solicitud de Información: 00377619.

LIC. SAUL PALACIOS OLIVARES.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

LIC. ADA MAYTHÉ GÓMEZ MENDEZ
DIRECTORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA.
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

PRESENTES.

itait INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
16 MAY 2019
INFORMÁTICA

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, les solicito de manera respetuosa tengan a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de sus área y me haga llegar esta respuesta **el día 05 de junio del año 2019**, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 148, fracción VI y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

itait INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
16 MAY 2019
SECRETARÍA EJECUTIVA

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

c.c.p.-Archivo

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
TAMAULIPAS

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Información Pública

15 de mayo del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00377619**
Fecha de presentación: **15/mayo/2019a las22:04horas**
Nombre del solicitante: [redacted]

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Sujeto Obligado: **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas**
Información solicitada:
Por medio de la presente, solicito amablemente la información pública relativa a las solicitudes de transparencia que fueron presentadas ante las dependencias de la entidad durante el año 2018, en este sentido busco sean atendidos los siguientes cuestionamientos:
¿Cuántas solicitudes de transparencia fueron recibidas en la entidad en el año 2018?
¿Cuántas solicitudes fueron atendidas por parte de los sujetos obligados en La entidad en el 2018?
¿Cuántos recursos de revisión fueron interpuestos en la entidad por parte de los solicitantes de información pública en el 2018?
¿Cuántos recursos fueron resueltos en contra de los sujetos obligados en la entidad?
¿Cuántos recursos de revisión le dieron la razón al solicitante de información pública?
¿Cuántas sanciones se han impuesto a los sujetos obligados derivado de los recursos de revisión?
De antemano muchas gracias por sus atenciones
Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, su solicitud será atendida a partir del día **16/mayo/2019**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	hasta el	**13/06/2019**	Art. 146 LTAIPT
2) En caso de que se requiera más información:	hasta el	**23/05/2019**	Art. 141 LTAIPT
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	hasta el	**27/06/2019**	Art. 146, NUMERAL 2 LTAIPT

SECCIÓN: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
FOLIO: UT/184/2019.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de junio de 2019.

CIUDADANO.
P R E S E N T E:

En relación a su solicitud de información **00377619**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Al respecto, se adjunta el oficio **DJ/017/2019,** de fecha 20 de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por la Directora Jurídica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

Aunado a lo anterior, adjunto al presente usted encontrará oficio **UI/020/2019,** de fecha 22 de mayo de dos mil diecinueve, a través del cual el Jefe de la Unidad de Informática del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada, en relación a sus funciones y competencia.**

Así mismo, se adjunta el oficio **SE/064/2019,** de fecha 13 de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada, en cuanto a sus funciones y competencia.**

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.C.P.A

SECCIÓN: **DIRECCION JURIDICA**
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**
NÚMERO DE OFICIO: **DJ/017/2019.**

Victoria, Tamaulipas, a 20 de mayo de 2019.

LIC. LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00377619**, relativa a información que obra en poder esta Dirección Jurídica la cual versa como a continuación se transcribe:

> *"....*
> *¿Cuántos recursos de revisión fueron interpuestos en la entidad por parte de los solicitantes de información pública en el 2018?*
> *¿Cuántos recursos fueron resueltos en contra de los sujetos en la entidad?*
> *¿Cuántos recursos de revisión le dieron la razón al solicitante de información pública?*
> *....".(Sic)*

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

En relación al cuestionamiento, en donde usted solicita saber cuántos recursos de revisión fueron interpuestos en la entidad por los solicitantes de información pública en el 2018, se le comunica que este Organismo garante **recibió 460 recursos de revisión en el año 2018**.

Asimismo en lo relativo a la pregunta en donde usted solicita saber cuántos recursos fueron resueltos en contra de los sujetos en la entidad, se le informa que en **el año 2018 fueron resueltos 355 y desechados 105 sumando un total de 460 recursos de revisión.**

En cuanto a las pregunta, donde requiere saber en cuántos recursos de revisión le dieron la razón al solicitante de información pública se le manifiesta que **fueron 333 recursos de revisión.**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADA MAYTHE GOMEZ MENDEZ.
DIRECTORA JURIDICA DEL ITAIT

DIRECCIÓN JURÍDICA

itait INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
17 MAYO 2018
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p.- Archivo

itait Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCION: **UNIDAD DE INFORMÁTICA**
ASUNTO: **RESPUESTA A SOLICITUD**
NÚMERO DE OFICIO: **UI/020/2019**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de mayo de 2019

LIC. LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT.
PRESENTE.

En atención a la solicitud de información **00377619**, que indica:

"(...)

¿Cuántas solicitudes de transparencia fueron recibidas en la entidad en el año 2018?
¿Cuántas solicitudes fueron atendidas por parte de los sujetos obligados en La entidad en el 2018?

(...)

Le proporciono la siguiente información:

- Relacionado al total de solicitudes recibidas en el Estado de Tamaulipas por los distintos Sujetos obligados contemplados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Unidad de Informática informa que con base en el registro estadístico de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el año 2018 se recibieron **7182** solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales.
- En lo que respecta al número de solicitudes atendidas por los Sujetos Obligados en el año 2018, hasta este día se ha dado trámite a **6183** solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la información del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular me repito a sus órdenes.

itait INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DE TAMAULIPAS
24 MAYO 2019
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

itait
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
UNIDAD DE INFORMATICA

LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA

c.c.p.- Archivo.

itait Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

SECCIÓN: **SECRETARIA EJECUTIVA.**
ASUNTO: **Contestación a solicitud**
NÚMERO DE OFICIO: **SE/064/2019.**

Victoria, Tamaulipas, a 13 de Junio de 2019.

LIC. LUIS ALBERTO LEAL GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la parte considerativa de la solicitud de información con número de folio: **00377619**, relativa a información que obra en poder esta Secretaria Ejecutiva, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que versa como a continuación se transcribe:

> ***¿Cuántas sanciones se han impuesto a los sujetos obligados derivado de los recursos de revisión?***

Se hace de su conocimiento que conforme al artículo 48 Fracción VIII, del Reglamento interno del Instituto, se hace la siguiente detrminación:

Calle Abasolo No 1002
Teléfono: (834)316-57-90
Zona Centro, C.P. 87000,
Cd. Victoria, Tam.

AÑO	Medidas de apremio consistentes en amonestaciones	MULTAS	SANCIONES
2018	1*	0	0
2019	2*	0	0

En base a lo anterior debe decirse que este Instituto en términos del artículo 183 de la Ley de Transparencia Vigente en el Estado puede imponer medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones, las cuales podrán consistir en amonestación pública y multa.

Del mismo modo se le informa que la Ley Local no contempla que la sanción a un servidor público sea impuesta directamente por el Instituto, sino que la función del órgano colegiado radica en darle vista al órgano interno de control de la dependencia de que se trate para que este inicie el procedimiento que marca la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

Del mismo modo se le informa que este Instituto únicamente puede imponer directamente la sanción en los en los casos que el presunto infractor no tenga la calidad de servidor público, previo a la realización del procedimiento sancionatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Cabe precisar que tanto las medidas de apremio y sanciones únicamente recaen sobre los servidores públicos y no sobre los Sujetos Obligados en si, y estas no pueden ser cubiertas con recurso público, tal y como lo señala el artículo 199 de la Ley de Transparencia Vigente en el Estado.

En lo que respecta a la aplicación de una medida de apremio consistente en multa, antes de su imposición debe de existir un requerimiento previo al sujeto obligado, en el cual se le apreciaba de su imposición.

Dado lo anterior se concluye que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas ***NO HA IMPUESTO SANCION ALGUNA DERIVADA DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN COMPRENDIDO EL AÑO 2018 Y EL TIEMPO QUE HA TRANSCURRIDO DEL AÑO 2019.***

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

Lic. Saúl Palacios Olivares
Secretario Ejecutivo del Instituto del ITAIT

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait

C.C.P.A